

PROYECTO DE MENSAJE

Objeto:

Implementar la confección del Balance Social en Empresas Estatales y aquellas en las que el Estado Argentino tiene participación accionaria

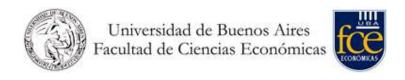
Fundamentos:

El desarrollo de las actividades económicas conlleva la implementación de acciones tendientes al desarrollo y cobertura de necesidades de intercambio ó contraprestación dineraria, que se traducen en adquisición de bienes o recepción de moneda como forma de pago.

En un abordaje bastante sencillo, se puede observar que estos movimientos bien pueden expresarse mediantes las herramientas que la contabilidad financiera genero para ello, dando cuenta hoy día la significación que el uso de los Balances Contables tiene en el devenir de las operaciones comerciales.

Herramientas contables que, para el entramado empresarial público ó privado tienen especial importancia a la hora de diagramar un eventual acceso en la Bolsa de Valores.

Las Empresas Públicas, cumplen un rol singular, toda vez que las relaciones institucionales e interpersonales irán configurando los distintos intereses que hacen a una comunidad de negocios inserta fuertemente en la sociedad argentina, y donde no pueden faltar las normas sociales que conforman el abanico de valores comunes, que se encuentran en cada una de las actividades económicas-productivas que habitualmente se desarrollan.



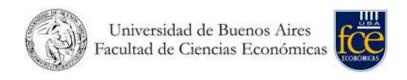
Entonces al hablar de productos, intercambios ó personas, cabría entender que la secuencia de productos finales no son meros resultados de procesos económicos que llevan a cubrir otras necesidades, sino que además importa, las formas en las que se desarrolla aquel proceso productivo y las cualidades sociales que de ellos se desprendan.

2

Este valor agregado, no debe ser entendido como un costo adicional, sino más bien, como un tratamiento en función de conjugar el "quéhacer" como actividad generadora de sustentos, con el "modo" en que ésas actividades devienen cotidianamente, y la valoración social que de ellas surjan.

Compete al Estado , (y surge claramente conceptualizado en la Declaración sobre el derecho al desarrollo de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 41/128 (04/12/1986), la creación de condiciones favorables al desarrollo de los pueblos y las personas y ello conlleva el derecho y el deber de formular políticas de desarrollo nacional adecuadas con el fin de mejorar constantemente el bienestar de la población entera y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la equitativa distribución de los beneficios resultantes de éste (art. 2°.3). Y a este respecto señala que los Estados deben adoptar medidas para eliminar los obstáculos al desarrollo resultante de la inobservancia de los derechos civiles y políticos, así como de los derechos económicos, sociales y culturales (art. 6°.3).

También se deben tomar en el plano nacional ,y con encuadre constitucional ,todas las medidas necesarias para la realización del derecho al desarrollo y garantizar, entre otras cosas, la igualdad de oportunidades para todos en cuanto al acceso a los recursos básicos, la educación, los servicios de salud, los alimentos, la vivienda, el empleo y la justa distribución de los ingresos y especialmente determina que deben hacerse reformas económicas y sociales adecuadas con el objeto de erradicar todas las injusticias sociales.

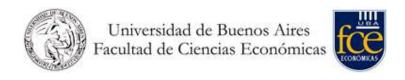


Esta conceptualización, en modo alguno puede atentar contra la productividad de las empresas en beneficio de exclusivas conquistas sociales, sino, muy por el contrario, se pretende avanzar en un sentido más amplio de una productividad como unidad mensurable, que permita contemplar las características cualitativas en que se desarrolla la producción y las actividades económicas, conjuntamente con el alcance de necesidades básicas, nivel de empleo, discriminación de cualquier tipo, pautas medioambientales, como así aquellos aspectos que tanto tienen que ver con una comunidad en vías de mayor armonía y desarrollo.

Es imperioso avanzar en una sustancia real que vincule la responsabilidad social con el desarrollo económico, ya que, en el mundo pequeños inversionistas y fondos de inversión con conciencia social, comienzan a exigir que la RSE sea protagonista, implicando con ello, buen gobierno corporativo, cuidado del medio ambiente, cero tolerancia a la discriminación, buen trato al personal, salarios dignos y posibilidades de desarrollo.

Un retrasado cambio de paradigma que implica al concepto de responsabilidad social no como una carga más, sino por el contrario, como una beneficio para quien la impulse, donde además de contribuir en forma práctica, moral o intelectualmente con la sociedad, se logra una metamorfosis donde la empresa se repiensa a sí misma en aspectos de legitimidad, moral pública y privada, y fundamentalmente entendiendo a la Responsabilidad Social no como una opción sino como una necesidad a satisfacer en cada uno de sus integrantes.

Si en virtud a ello agregamos las particularidades de un mercado fuertemente globalizado, donde las empresas deben tener una visión y



objetivos de inversión y desarrollo alineados a la visión de país, seguramente se entenderá que el lenguaje y el significado de la RSE, debe ser tan universal como sea posible, conformando así una herramienta de promoción y apoyo a la implementación de este concepto.

4

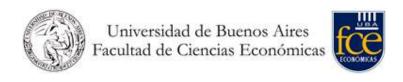
Por ello hemos entonces asumido el compromiso de integrar los esfuerzos de las Empresas, del Gobierno y de la Sociedad, del cual obtuvimos como resultado un espíritu emprendedor a nivel social, más inversiones en todas las áreas, conjuntamente con mayores niveles de innovación en pos de la construcción de un camino hacia una sociedad más igualitaria, que pueda ver interpretadas la diversidad de cada aporte social como bien común.

Un enfoque renovador y sistémico que pregona el actuar productivamente generando efectos positivos en la sociedad donde se realizan las transacciones, respetando en consecuencia, el buen trato y convivencia, la vida de los demás, su libertad y evitando las prácticas laborales abusivas circunscriptas a niños, mujeres, inmigrantes, personas con capacidades limitadas ó cuestiones raciales, culturales ó religiosas.

Por ello impulsamos este proyecto de ley que enfatice las virtudes del Balance Social, alcanzando en ésta primera enunciación a las actividades desarrolladas en Empresas Estatales, como así, las que posean una participación del Estado Nacional en sus acciones. Instando así, el punto referencial que no sólo configura a dichos entes como cruciales para el desarrollo nacional, sino que además confluya con las acciones correspondientes al rol protagónico que debe desempeñar un Estado a fin de garantizar el bienestar general de la población.

Así, con la implementación de políticas públicas activas y con la exigencia de dichos Balances Sociales, las empresas aumentarán el impacto de sus estrategias de RSE, capitalizando de igual forma la sustentabilidad de sus programas y acciones, pero no con la intermediación de una filantropía

Programa de Investigación: "Legislación de la Información Contable y de Gestión en materia social en la Argentina"



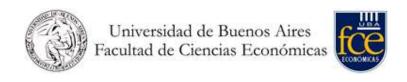
sujeta a la buena predisposición y consideración de quien así lo interprete, sino más bien sujeta a un marco legal que norme y contribuya al impacto que da fundamento para la presente práctica social.

No en vano la constitución de cada país en lo social, lo político y lo económico, debe encontrase reflejado en algunas de estas tendencias: 1) pautas voluntarias o estándares obligatorios que lleva a las empresas a implementar prácticas socialmente responsables o se las exigen; 2) campañas nacionales que crean conciencia sobre asuntos de RSE y 3) fondos gubernamentales que se ponen a disposición del sector privado para la implementación de programas de RSE.

De esta forma bregamos por una transformación del pensamiento de los negocios en pos de su éxito económico pero acompañado con progreso social como meta final, donde los esfuerzos conjuntos entre el sector público y privado puedan restituir la confianza, como así, aportar soluciones más eficientes a problemas sociales

El Estado tiene claro protagonismo en el desarrollo de las actividades socioeconómicas y es el papel principal que en forma preventiva debe asumir para promover y llevar adelante una valorización del concepto de RSE, sea mediante sus políticas ó puntualmente exigiendo a las Empresas Públicas ó en las que detente tenencia accionaria, la exigencia que, inicialmente, las haga interpretes en la confección de Balances Sociales en forma anual, instando que con su implementación estos últimos surjan como verdaderos mecanismos de promoción de responsabilidad corporativa, como así, ejemplos de buena gobernabilidad.

Tal promoción de las acciones respectivas deberán comprenderse en dicho ámbito empresario como un interés clave en sus estructuras de



operación, logrando así mayores niveles de conciencia en virtud a los esfuerzos del sector público por promover la RSE y el beneficio que de su impacto reciban, aumentando asimismo las pertinentes ventajas comparativas en relación a otros entes todavía no alcanzados por ésta norma.

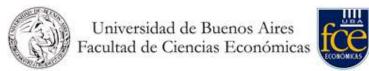
6

El Balance Social como resumen organizado de aquella información que traduce la contribución que se hace desde la Empresa a la sociedad, informando sus resultados sociales, además de administrador de apoyo en una fase de evolución de los respectivos planes de cuentas como uno de los componentes del sistema contable ; como así demostrando cuales fueron las políticas practicadas y cuales sus reflejos en el patrimonio, y en el resto de los objetivos organizacionales evidencian la participación de las mismas en el proceso de evolución social.

La confección de estos Balances Sociales deberán satisfacer sustancialmente las características de contar con Objetivos Concretos ,Integrales ,Mensurables y Auditables en todos sus resultados estimados; definidos con uniformidad de criterios y mediante la utilización de indicadores de referencia que aporten la seriedad, la confianza y el sentido que sustenta su implementación.

En relación a su implementación, los Balances Sociales considerarán los antecedentes que la Legislación Nacional ha promovido en relación a :

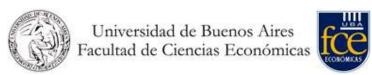
 ACCIONISTAS y todo lo que en su ámbito se reglara bajo la denominación de Gobierno Corporativo, como así la normativa dispuesta a través de la Ley Nº19.550 de Sociedades Comerciales (B.O.: 25/04/1972) y sus ochenta y siete modificaciones; el Decreto 677/01(B.O.: 22/05/2001) que aprueba el Régimen de Transparencia de la Oferta Pública y sus



correspondientes modificaciones que vía las Resoluciones de la Comisión Nacional de Valores fuese mediada (léase Res.Nº371/2001; 400/2002; 401/2002; 493/2006 y 516/2007, como así la correspondiente a la SIGEN, Res. Nº37/2006 relativas a normas de control interno; siendo además de aplicación los estatutos pertinente que cada empresa refiera.

- 7
- EMPLEADOS y la legislación que le cupiera en materia de Ordenamiento del Régimen Laboral, Ley 25.877 19/03/2004); de Asociación Sindical Res.123/2003, Ley 25674 29/11/2002), Ley 23551(B.O.:22/04/1988) Decreto (B.O.: Reglamentario 467/88, Ley 19549 (B.O.:27/04/1972) y Decreto 1883/91; de Trabajo Infantil, Ley 24650 (B.O.: 01/07/1996) y Decreto 719/00; de Discriminación en materia de empleo y ocupación Ley N°25674 (B.O.:29/11/2002), Decreto 514/2003, Res. 656/2002, Decreto 258/98; de Discapacidad y grupos vulnerables Ley 25212 (B.O.:06/01/2000), Ley N° 22431 (B.O.:20/03/1981), Ley N° 23462 (B.O.:12/06/1987), Ley 24147 (B.O.: 27/10/1992), Ley N° 24716 (B.O.:25/10/1996), Ley N° 24308 (B.O.:14/01/1994), Decreto N° 795/94, Decreto N° 771/96, Decreto N°230/99; de Riesgos del Trabajo Ley N° 24557 (B.O.:04/10/1995).
- CONSUMIDORES y aquello estrictamente vinculado a Defensa del Consumidor, como así a lo mencionado en la Constitución Nacional, Arts.41 y 42, en virtud a que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a la información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno y la ley General del Ambiente Nro. 25.675,

Programa de Investigación: "Legislación de la Información Contable y de Gestión en materia social en la Argentina"



sancionada y promulgada en el año 202 , por cuanto establece los presupuestos mínimos de gestión sustentable y los objetivos nacionales de gestión ambiental.

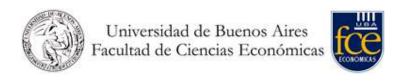
Como instrumento de gestión, el Balance Social, se aplicará en el marco de un proceso de rendición de cuentas en donde expondrá el análisis de los aspectos ambientales y sociales, necesarios para la comprensión de la evolución, el rendimiento y la situación de la empresa. Impulsando así, la utilización de una herramienta que permita mensurar el perfeccionamiento de los programas de RSE que obligatoriamente deban aplicarse, siendo la propia sociedad la principal destinataria y auditora de dichas acciones.

Así la obligatoriedad enunciada anteriormente sienta sus bases en la importancia de entender a la RSE como un enfoque de gestión ética, por el cual se induce los comportamientos responsables hacia todas las personas y grupos que interactúan en la Empresa, como así, el modo en que ello se refleje como fuente de confianza y riqueza, tanto en su ambiente, como del entorno que lo rodea.

La periodicidad que refiera a la exposición de los Balances Sociales se realizará en forma anual en el mes de Diciembre de cada año – o en forma conjunta con la emisión de los Balances Contables - , con el fin de determinar si éstos se encontrasen bien definidos y orientados, como así a los efectos de medir avances y retrocesos que en materia de RSE

Cabe destacar que además del documento anual, el mismo incluirá:

- Informe provisorio
- Informe de gestión empresaria
- Comunicados de control interno
- Informes de sustentabilidad, siendo éste una herramienta para impulsar el trabajo con desarrollo sustentable.



Es menester considerar que toda información contenida dentro del Balance Social deberá reflejar los mayores niveles de transparencia a fin de suministrar una buena descripción de las actividades de las empresas estatales y proveer las bases para una evaluación y seguimiento continuo de las acciones que desarrolle la empresa, como así sus correspondientes metas y objetivos.

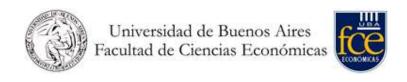
9

Los funcionarios públicos que asuman al frente de las Empresas del Estado ó aquellos que representen la participación accionaria Estatal, serán los responsables de publicar ó hacer publicar las metas que durante su período de ejercicio estimen alcanzar en relación al desarrollo sostenible en materia de RSE y su correspondiente impacto en el Balance Social.

Las Empresas Estatales serán objeto específico de las presentes directrices, siendo que en aquellos casos que el Estado sea miembro del Directorio, el Gobierno tenderá junto con los demás propietarios a procurar que éstas directrices se apliquen en las Empresas de participación compartida.

En relación a la actividad empresarial, las Empresas deberán constatar ú hacer constatar la pertinente valoración, que en el giro de sus negocios y/o actividades de cualquier índole, se encuentre ligada al impacto ambiental, social y económico de la población. Pudiéndose asimismo y en cualquier oportunidad consultar a sus directivos acerca de su opinión al respecto.

En tal sentido pueden registrarse estándares que hacen a la trasparencia, la rendición de cuentas, la igualdad de género, el respeto por los derechos laborales, la promoción de pautas de participación comunal, las prácticas sociales, ó aportes que se hubieran creado para contribuir en el desarrollo comunal.



Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de los requisitos del presente proyecto, se insta la creación en el ámbito de la SIGEN de un Consejo de RSE, que arbitrará los medios suficientes a fin de contar con indicadores de gestión diseñados de modo tal que reflejen objetivamente la Correspondiente valoración y evaluación de sustentabilidad social, ambiental, económica y financiera de cada una de las organizaciones sujetas a la presente norma.

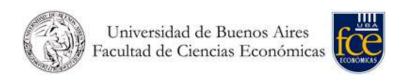
10

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1°.- DECLARESE obligatorio para las Empresas Estatales y aquellas en las que el Estado Argentino tiene participación accionaría la Confección de un Balance Social al menos en forma Anual

ARTICULO 2°.- El objeto de la presente declaración, es a los efectos de comenzar a exigir que la RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA sea protagonista, implicando con ello, buen gobierno corporativo, cuidado del medio ambiente, cero tolerancia a la discriminación, buen trato al personal, salarios dignos y posibilidades de desarrollo sostenible.

ARTICULO 3º.- La confección de estos Balances Sociales deberán satisfacer sustancialmente las características de contar con Objetivos Concretos , integrales, Mensurables y Auditables en todos sus resultados .estimados definidos con uniformidad de criterios y mediante la utilización de indicadores de referencia que aporten la seriedad, la confianza y el sentido que sustenta su implementación.



ARTICULO 4°.- Los funcionarios públicos que asuman al frente de las Empresas del Estado ó aquellos que representen la participación accionaria Estatal, serán los responsables de publicar ó hacer publicar las metas que durante su período de ejercicio estimen alcanzar en relación al desarrollo sostenible en materia de RSE y su correspondiente impacto en el Balance Social.

11

ARTICULO 5º.- REQUIERASE AL PODER EJECUTIVO NACIONAL que disponga la creación en el ámbito de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, y en el universo de control de la ley 24.156, de un Consejo de RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA , que arbitrará los medios suficientes a fin de contar con indicadores de gestión diseñados de modo tal que reflejen objetivamente la correspondiente valoración y evaluación de sustentabilidad social, ambiental, económica y financiera de cada una de las organizaciones sujetas a la presente norma.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Nacional.

INVITESE a las Provincias a Adherir a la presente ley